


DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
02/07/2020 12:09
SALIDA NÚMERO: 17529
Diputación de Sevilla
Presidencia

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES
DEL RIO
REGISTRO DE ENTRADA
02/07/2020 12:10
ENTRADA NÚMERO: 3321

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO
Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA GESTIÓN DE LAS OBRAS DEL
PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO**

En la ciudad de Sevilla, a

7 JUN 2002

REUNIDOS

De una parte D. Luis Pascual Navarrete Mora, Presidente de la Diputación de Sevilla, asistido por el Sr. Secretario de la Corporación, D. Fernando Fernández Figueroa-Guerrero, facultado para este acto por Acuerdo Plenario de la Diputación, de fecha cinco de julio de dos mil uno

Y de otra, D. Antonio Peñuela Landero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palomares del Río, facultado para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación municipal, de fecha quince de noviembre de dos mil uno, asistido igualmente por el Sr. Secretario de dicha Corporación, D. Ramón Pérez Bargalló

EXPONEN

Que la Diputación de Sevilla, entre las competencias contempladas por la Ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y la Ley 11/87, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Diputaciones provinciales de su territorio, tiene atribuida la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, siendo uno de los fines señalados a la institución provincial, el garantizar el equilibrio intermunicipal en el marco de la política económica y social, todo ello sobre la base de un conjunto de relaciones interadministrativas que han de estar presididas, de un modo destacado y como se señala en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el principio de cooperación y por el respeto recíproco en el ejercicio legítimo de las respectivas competencias.

Que habida cuenta de la experiencia acumulada con el anterior Convenio de Colaboración para la gestión de las obras del Plan de Empleo Rural, que ha estado a disposición de los municipios de la provincia desde el año 1991, la Diputación de Sevilla considera conveniente mantener la línea de colaboración y asistencia que dicho Convenio ha supuesto, articulando un nuevo instrumento convencional que, además de inspirarse en el modelo de la etapa anterior y de tener en cuenta diversas modificaciones legales, refleje un esquema de colaboración caracterizado por una clara definición de los respectivos ámbitos de responsabilidad. Estos ámbitos de responsabilidad quedan expresamente reflejados en el texto del convenio, a través





Diputación de Sevilla

Presidencia

de un elenco de obligaciones recíprocas que se han estructurado sobre la base de las distintas etapas o fases en las que, en definitiva, se desarrolla el proceso de inversión que ha de ejecutar cada Ayuntamiento.

Que se han sucedido en este período de evolución normativa una serie de disposiciones legales que con distintos niveles de profundidad han incidido en las obras gestionadas en virtud del Convenio precedente. Así puede citarse, en primer lugar y por su carácter central, el propio RD 939/97 regulador de nuevo Programa de Fomento del Empleo Agrario que traía causa, a su vez, del Acuerdo para el empleo y la protección social agrarios (AEPESA), de 4 de noviembre de 1996, auténtico punto de inflexión en la evolución del Plan de Empleo Rural hacia un programa estable y estructural, respaldado institucionalmente como una de la más básicas políticas activas de empleo necesarias en la Comunidad autónoma de Andalucía.

En segundo lugar y por su incidencia general, cabe señalar la promulgación de la Ley de Prevención de riesgos laborales de 1995 a la que siguió una normativa específica, en 1997, para las obras de construcción, normativa que en combinación con la más reciente Ley de Ordenación de la Edificación de 1999 afectan decisivamente a las funciones técnicas, organizativas y empresariales que están en la base del proceso constructivo, incluido aquel que responde a una promoción y titularidad públicas.

Que por la Diputación de Sevilla se considera además que la complejidad general que tiene este Programa, junto con la necesidad de una gestión eficaz del mismo, son factores que obligan a dotarlo de instrumentos cada vez más adecuados a la realidad y exigencias a las que se enfrenta en su aplicación, máxime ante cualquier tipo de evolución normativa o institucional, proceso de adaptación que es indispensable si se aspiran a mantener o incrementar los rendimientos colectivos que este programa ha reportado en sus distintas etapas.

Que por su parte, el Ayuntamiento de Palomares del Río, habida cuenta de las circunstancias descritas se encuentra interesado en obtener la colaboración técnica y administrativa de la Diputación para la gestión de las actuaciones derivadas del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Por todo ello, ambas partes representadas legalmente, considerándose mutuamente con la capacidad jurídica y de obrar necesarias al efecto, han acordado la celebración del presente Convenio de Colaboración, que dejan formalizado conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el establecer las bases de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la gestión y ejecución, en



Diputación de Sevilla

Presidencia

administración directa, de las obras y servicios de titularidad municipal a financiar bajo el Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante, Programa) y en el marco de los Acuerdos para el Empleo y la Protección Social Agraria, regulando las relaciones entre ambas Administraciones.

Asimismo, este Convenio podrá extender su aplicación a la gestión y ejecución de otros programas de inversión igualmente vinculados a los Acuerdos para el Empleo y la Protección Social Agraria en los que el Ayuntamiento considere conveniente participar, y que sean susceptibles de ser ejecutados conforme a las estipulaciones de este convenio. Esta extensión del ámbito objetivo del Convenio será objeto de autorización por el Área responsable de la prestación del servicio, y se concretará en los términos que por la misma se fijen.

Segunda: Modalidades en la prestación de servicios por parte de la Diputación.

La Diputación, a través del Servicio de Desarrollo Rural, dará cumplimiento al objeto del presente Convenio, bajo la modalidad de integral, que comprenderá la gestión administrativa y técnica, en orden a la ejecución de proyectos y obras, desde la fase de solicitud de subvenciones hasta su justificación, abarcando la totalidad de materias relacionadas con las obras de acuerdo a la distribución de obligaciones que realiza el propio Convenio.

Tercera: Titularidad de las actuaciones.

La titularidad de las obras y servicios objeto de este Convenio, y de cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico sean causa o consecuencia de las mismas, recaen en el Ayuntamiento, a excepción en la modalidad de gestión integral, de los procedimientos y resoluciones de adquisición de materiales y pago de los mismos que, con carácter de asistencia técnica, serán tramitados y aprobados por Diputación.

Cuarta: Representación.

El Ayuntamiento de Palomares del Río, para el ámbito objetivo y temporal del presente Convenio, confiere a la Diputación, poderes de representación especial, otorgándole expresas facultades para actuar en nombre y por cuenta del Ayuntamiento, ante la Junta de Andalucía, Entidades y Organismos dependientes de la misma; Instituto Nacional de Empleo; Tesorerías General y Territorial de la Seguridad Social; Delegación y/o Administraciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria; Delegación y Subdelegación del Gobierno Central; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Parque Natural Sierra Norte; Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo; Inspección de Trabajo y Seguridad Social; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Mutua de Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; Servicio de prevención ajeno contratado por el Ayuntamiento; otras Áreas y servicios de la Diputación, y empresas concesionarias de servicios y suministros que puedan estar afectadas por la ejecución de las obras.

En relación a las anteriores Entidades y Administraciones, la representación se confiere



Diputación de Sevilla

Presidencia

por el Ayuntamiento en orden a: solicitar información sobre el estado de tramitación de expedientes que afecten al Ayuntamiento; recibir notificaciones; solicitar la expedición de copias de documentos administrativos, solicitar certificaciones, personarse en trámites de audiencia; facilitar la transmisión de datos con cualesquiera Entidades públicas por procedimientos telemáticos; formular alegaciones; solicitar la ampliación de plazos; subsanar expedientes documentalmente; proponer y aportar pruebas y documentos; solicitar la ejecución de resoluciones favorables al Ayuntamiento y cualesquiera otras actuaciones de mero trámite.

La representación conferida no se extiende a la formulación de solicitudes de iniciación de procedimientos, la interposición de recursos, el desistimiento de acciones y la renuncia a derechos.

Quinta: Obligaciones correspondientes al Ayuntamiento y a la Diputación.

Las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento y a la Diputación, son las que se establecen a continuación dentro de cada una de las fases en las que se desarrolla el proceso inversor relativo a este Programa.

Quinta primera: Obligaciones correspondientes a la fase de solicitud de subvenciones.

1.-Obligaciones del Ayuntamiento.

- a) Remitir anualmente la relación de actuaciones a incluir en la aplicación del Convenio, para su ejecución con cargo a los distintos créditos de la anualidad siguiente del Programa, manteniendo la vigencia de estas peticiones anuales, al menos respecto a los proyectos que se encuentren parcialmente elaborados.
- b) Facilitar la documentación e información previa y necesaria para la redacción de cada Proyecto, trasladando a la Diputación cualquier cambio de necesidades o de criterios que puedan desembocar en una modificación de los proyectos, todo ello con la antelación suficiente para la elaboración de los documentos técnicos precisos.
- c) Aprobar los Proyectos, y los documentos que en él se integren, además de los documentos en los que se recojan sus modificaciones previamente a la ejecución de estas.

2.- Obligaciones de la Diputación.

- a) Elaborar con la antelación necesaria la documentación administrativa y técnica indispensables para la obtención, por el Ayuntamiento, de las subvenciones de otras Administraciones y Organismos financiadores del Programa.

Quinta segunda: Obligaciones correspondientes a la fase de ejecución de las actuaciones.



Diputación de Sevilla

Presidencia

1. Obligaciones del Ayuntamiento.

- a) Designar al Jefe de obra que asumirá la representación del Ayuntamiento en la ejecución material de la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada, de acuerdo con las características y complejidad de la misma.
- b) Ejecutar materialmente la obra, con sujeción a los documentos integrantes del Proyecto, o las modificaciones aprobadas al mismo, a la legislación aplicable y a las instrucciones y Planes de obra emanadas de la dirección técnica de la obra.
- c) Organizar los trabajos de obra y la asignación a los mismos de los medios humanos, de acuerdo a los planes de ejecución ordenados por la Dirección técnica de las obra.
- d) Organizar la asignación a la obra de los medios materiales y suministros necesarios, conformando la recepción material de los mismos, de acuerdo a las propuestas de la Dirección técnica de la obra y ejecutando lo necesario para dar cumplimiento a los planes de control de calidad ordenados por esta Dirección.
- e) Poner a disposición de la ejecución de las obras los medios auxiliares, maquinarias y útiles disponibles en los almacenes municipales.
- f) Ejercer la planificación y la actividad preventiva, junto con la coordinación de actividades empresariales en las obras, garantizando la inclusión de las obras y de los trabajadores a contratar en las mismas, en las estructuras de prevención propias o concertadas por el Ayuntamiento, en cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- g) Ingresar o domiciliar en la cuenta bancaria abierta por la Diputación, las transferencias de los fondos correspondientes a las subvenciones obtenidas de las Administraciones y Organismos financiadores del Programa, para los conceptos de mano de obra y materiales, y efectuar en la misma los ingresos de la aportaciones municipales que sean necesarias.

2. Obligaciones de la Diputación

- a) Redactar el Proyecto y el correspondiente Estudio de Seguridad, de acuerdo a las necesidades del Ayuntamiento y a la normativa vigente, adecuando los mismos a los requisitos y características del Programa, así como a la financiación disponible o prevista, asesorando al Ayuntamiento sobre las circunstancias que puedan incidir en la viabilidad de las mismas.
- b) Informar al Ayuntamiento, por cada obra, sobre la necesidad y características de la designación de coordinadores de seguridad y salud en la ejecución de la obra.



RECIBO SECRETARIA GENERAL



Diputación de Sevilla

Presidencia

- c) Proponer al Ayuntamiento el Plan de contratación de mano de obra, de acuerdo a los aspectos técnicos del Proyecto y a los requisitos del Programa.
- d) Elaborar y tramitar ante la autoridad laboral, en nombre del ayuntamiento, los documentos necesarios para la apertura de cada centro de trabajo.
- e) Proporcionar y habilitar para las obras, los libros de matricula, los libros de ordenes y asistencias, y el libro de incidencias.
- f) Anticipar los fondos precisos para afrontar los gastos de materiales de las obras afectadas y otorgadas dentro del Programa, que se encuentren iniciadas sin haber finalizado el procedimiento de concesión de las subvenciones o el procedimiento de disposición sobre las, en ese momento concedidas, hasta un máximo del 25% de la correspondiente a cada Proyecto.
- g) Llevar a cabo la gestión administrativa de contratación de personal respecto a los trabajadores a incluir por el Ayuntamiento en cada obra, de acuerdo a las disposiciones de desarrollo que se dicten al efecto por el Área prestadora del servicio.
- h) Llevar a cabo la gestión de nóminas respecto a los trabajadores contratados por el Ayuntamiento en cada obra, de acuerdo a las disposiciones de desarrollo que se dicten al efecto por el Área prestadora del servicio.
- i) Tramitar y aprobar, en su caso, los procedimientos de selección centralizada de suministradores, o los procedimientos de contratación de suministros, de acuerdo en este caso, a los fondos aportados o comprometidos con este fin por el Ayuntamiento.
- j) Tramitar y aprobar los procedimientos de pago de materiales que se deriven del apartado anterior.
- k) Dirigir técnicamente, conforme a proyecto, la ejecución material de la obra y la correcta disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, proponiendo los planes de ejecución, de contratación de suministros y de control de calidad que considere convenientes.
- l) Verificar la aplicación en obra de los planes de ejecución y planes de calidad propuestos.
- m) Informar y elaborar las modificaciones del Proyecto que vengan exigidas por la marcha de la obra .
- n) Resolver las contingencias técnicas que se produzcan en la obra, consignando en el libro de ordenes y asistencias, las instrucciones precisas para la correcta interpretación del Proyecto.





Diputación de Sevilla

Residencia

Quinta tercera: Obligaciones correspondientes a la fase de liquidación o justificación de las subvenciones

1. Obligaciones del Ayuntamiento

- a) Reintegrar a la Diputación los fondos que esta pueda haber anticipado temporalmente en el transcurso de la gestión encomendada.
- b) Cumplimentar la documentación y actuaciones de carácter municipal que sea necesario incorporar a la documentación a elaborar por la Diputación
- c) Justificar el empleo de los fondos destinados a materiales que puedan haber sido transferidos por la Diputación, de forma parcial o total, para su gestión directa por el Ayuntamiento, procediendo, en su caso, al reintegro a Diputación de los fondos no utilizados.

2. Obligaciones de la Diputación

- a) Elaborar y tramitar la documentación administrativa y técnica necesarias para la justificación y liquidación, ante las Administraciones y Organismos cofinanciadores, de las subvenciones aplicadas por la Diputación a la ejecución de las actuaciones
- b) Rendir cuentas de su actuación tras la finalización de cada anualidad del Programa, presentando al ayuntamiento documentos acreditativos del resultado y ejecución de las subvenciones empleadas

Quinta cuarta: Otras obligaciones

1. Obligaciones del Ayuntamiento

- a) Informar a la Diputación, con antelación suficiente, de condicionamientos o incidencias que puedan afectar a la normal ejecución del proyecto y de las obras, o a la efectividad y completa disposición de la financiación aprobada para las obras.
- b) Comunicar a la Diputación de forma inmediata, cualquier requerimiento de fiscalización por parte de otras Administraciones u Organismos que se produzca en relación a las obras ejecutadas o en ejecución, facilitando al respecto toda la información relevante.
- c) Trasladar a la Diputación la designación de aquellos miembros integrantes de la Corporación municipal que ostenten atribuciones en el ámbito de este Convenio, y las modificaciones que sobrevengan.
- d) Designar un responsable administrativo del Programa en el ámbito de la organización municipal, en orden a colaborar en la ejecución de tareas relativas a la contratación de mano de obra, el seguimiento de contabilidades previas, la remisión de pedidos de materiales y facturas, y la coordinación documental.



Diputación de Sevilla

Presidencia

- e) Informar a la Diputación de los conciertos con Mutuas y/o Servicios de prevención que en cada momento se encuentren en vigor.
- f) Suscribir los contratos de seguros que pudieran devenir en legalmente obligatorios.
- g) Cualesquiera otras inherentes a su condición de promotor y titular de subvenciones.

2.Obligaciones de la Diputación

- a) Facilitar al Ayuntamiento, la integración de los datos derivados de la gestión de personal encomendada en este Convenio, con los propios de la Corporación municipal, siempre que se trate de datos exigidos legal o reglamentariamente por la Administración tributaria.
- b) Comunicar al Ayuntamiento las actualizaciones o modificaciones que sobrevengan en el esquema organizativo del Servicio de Desarrollo Rural, con identificación de los puestos y responsables administrativos encargados de ejecutar las tareas encomendadas a la Diputación en virtud de este Convenio.

Sexta: Responsabilidad sobre las actuaciones

Las responsabilidades de todo tipo que pudieran derivarse, en virtud de este Convenio, para el Ayuntamiento de Palomares del Río y para la Diputación, serán exigibles en función de la distribución interna de las distintas obligaciones que se establece en el mismo y en base a los actos propios de cada parte firmante, todo ello de acuerdo a lo previsto en la cláusula décimoquinta.

Séptima: Medidas de desarrollo de la gestión.

Por el Diputado responsable del Área que tenga entre sus atribuciones la prestación del servicio, se podrán dictar las normas de naturaleza reglamentaria que resulten precisas para la concreción de las obligaciones establecidas en este Convenio.

Octava: Adopción de declaraciones y Programas.

En orden a la consecución de las mayores cotas en la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la población vecinal, el Ayuntamiento se compromete a estudiar la adopción plenaria de aquellas declaraciones y programas que, trasladados por la Diputación, tengan como finalidad promover el compromiso de los municipios rurales con valores arquitectónicos, urbanísticos, estéticos y funcionales o similares, susceptibles de ser incorporados dentro de las



Diputación de Sevilla
Presidencia

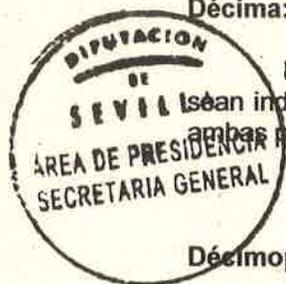
inversiones públicas de ámbito local.

Novena: Suspensión del Convenio.

Cuando se produzcan circunstancias que impidan o incidan sustancialmente en la ejecución de las obligaciones atribuidas a cualquiera de las partes firmantes del mismo, estas quedarán facultadas para exigirse recíprocamente su cumplimiento o, alternativamente para decretar la suspensión temporal de la aplicación del Convenio respecto al proyecto o proyectos afectados, sin perjuicio de lo establecido, en su caso, en la cláusula décimoprimera de este Convenio.

Décima: Medidas operativas.

La Presidencia de la Diputación queda facultada para aprobar las medidas operativas que sean indispensables en los supuestos de suspensión o extinción del mismo, con efectos para ambas partes firmantes.



Décimoprimera: Ámbito temporal del Convenio.

El presente Convenio se considerará prorrogado al inicio de cada período de mandato de las Corporaciones Locales, salvo que sea denunciado por cualquiera de las Partes, con la antelación suficiente exigida por los principios de la buena fe, la colaboración institucional, y los derechos de terceros.

Décimosegunda: Normativa aplicable.

El presente Convenio se regulará en lo no previsto en el mismo, por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y por la restante legislación aplicable a las Administraciones Públicas, resolviéndose en su caso, las lagunas y dudas que pudiera plantear sobre la base de los preceptos que en el Código Civil regulan el contrato de mandato.

Décimotercera: Orden jurisdiccional competente

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre la interpretación y efectos del mismo, deberán ser resueltos de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que les sean de aplicación. En caso de no llegarse al mismo se levantará Acta de desacuerdo, y a partir de este momento la Resolución que adopte la Presidencia de la Diputación, será inmediatamente ejecutiva.

Estas Resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha



Diputación de Sevilla
Presidencia

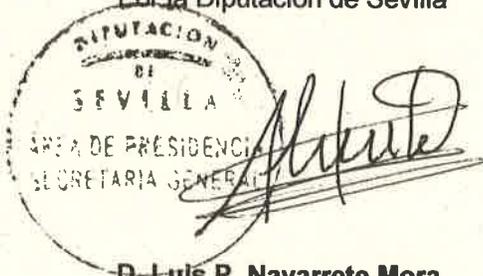
jurisdicción.

Décimocuarta: Publicación.

De acuerdo a la legislación de procedimiento administrativo común el presente Convenio obligará a las Partes del mismo desde el momento de su firma, sin perjuicio de que la eficacia ante terceros requiera su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con cuanto antecede así lo acuerdan y firman.

Por la Diputación de Sevilla



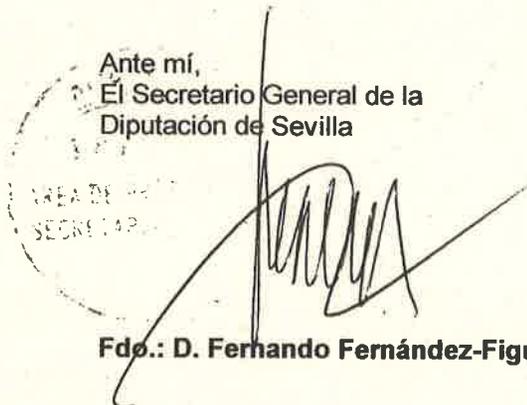
D. Luis P. Navarrete Mora
Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla

Por el Ayuntamiento de Palomares del Río



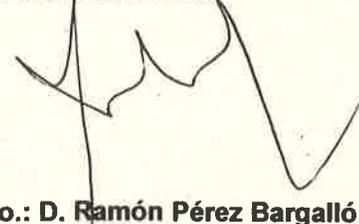
D. Antonio Peñuela Landero
Sr. Alcalde-Presidente

Ante mí,
El Secretario General de la
Diputación de Sevilla



Fdo.: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

Ante mí,
El Secretario del Ayuntamiento
de Palomares del Río



Fdo.: D. Ramón Pérez Bargalló